



**CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES
Y EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS
(INCEP)**

En Santiago de Chile, a 15 de Junio de 2004, entre la Universidad Miguel de Cervantes, Corporación de Derecho Privado R.U.T. 73.124.40-6, institución sin fines de lucro representada por su Rector don Francisco Cumplido Cereceda, chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad N° 2.964.705-4, domiciliado en Merced N° 379 al 385, Santiago, por una parte, y por la otra, la Fundación Centroamericana de Estudios Políticos, Corporación de Derecho Privado con sede en Ciudad Guatemala, Decreto Gubernativo 1392-90, institución sin fines de lucro, por medio de su proyecto principal, el Instituto Centroamericano de Estudios Políticos, en adelante INCEP, representado por su Director General don José Dávila Membreño, economista, casado, nicaragüense, pasaporte C 843450, con domicilio en ciudad Guatemala, República de Guatemala; convienen en celebrar un convenio marco de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERO:

Ambas instituciones comparten la inspiración en los valores del humanismo, el compromiso de aportar desde sus respectivos ámbitos y quehaceres a la sociedad latinoamericana y su vocación de favorecer las relaciones entre los pueblos y las democracias del mundo.

J. J.
[Signature]

SEGUNDO:

Sin perjuicio de los objetivos propios que persiguen las Corporaciones compareciente, estas expresan que los mismo permiten espacios de colaboración y complemento en el desarrollo de programas académicos de investigación y extensión.

TERCERO:

La Universidad Miguel de Cervantes, e INCEP, formalizan expresamente la voluntad de cooperar mutuamente en el cumplimiento de sus respectivos objetivos estatuarios.



CUARTO:

En el marco indicado, las entidades convienen en desarrollar conjuntamente actividades de Post-Título, especialmente los Diplomados de Estudios Europeos, de Relaciones Internacionales y de Economía Social de Mercado que la Universidad ha dictado en la República de Chile, con el objeto de realizarlos en Centroamérica.

QUINTO:

Las partes acuerdan facilitar a los representantes debidamente autorizados el acceso a sus centros de documentación y bibliotecas, con el fin de promover la investigación, fortalecer la docencia y respaldar la extensión de las instituciones comparecientes.

SEXTO:

En la concreción de este convenio, las partes resuelven que las actividades que se encaren en forma conjunta, serán acordadas y programadas conforme a las especificaciones que en cada caso u oportunidad se convengan y deberán contar con la aprobación explícita de ambas partes. En todos los casos los convenios o cartas reversales determinarán los derechos y obligaciones que asumen las partes y toda mención que se considere adecuada al logro del objetivo del acuerdo. Una vez aprobados y notificados como convenios específicos de colaboración en forma separadas de este texto.

A-D.

SEPTIMO:

En todas las circunstancias y hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente convenio marco, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

El convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

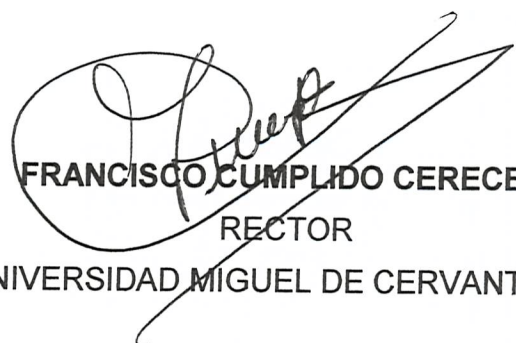


OCTAVO:

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados de la fecha de su suscripción y se renovará por períodos de duración similar, salvo que cualquiera de las partes exprese su voluntad de rescindirlo con una antelación de ciento veinte (120) días a la fecha de su vencimiento, si así fuera, se deberán culminar las acciones que eventualmente se encuentren en ejecución.

Este convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.


JOSE DAVILA MEMBREÑO
DIRECTOR GENERAL
INCEP


FRANCISCO CUMPLIDO CERECEDA
RECTOR
UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES